

Constancia secretarial: treinta y uno (31) de julio de 2020, a despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial suscrito por el apoderado actor, solicitando la terminación por pago dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00541-00.

Consultado en el SIRNA al igual que la base de datos aportada por el Consejo Seccional como abogados registrados, no obra correo electrónico del apoderado actor.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de julio de (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa Metropolitana contra Clemencia Cardona y Martha Liliana Ramírez radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00541-00.

El decreto 806 del 04 de junio de 2020 permite la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y para tal fin se habilitaron canales para la recepción de los memoriales dentro de los procesos judiciales tal como se realizó con la solicitud de terminación allegada. Si bien no existen formalismos en la suscripción de los memoriales, el correo electrónico es el medio que nos permite acreditar la identidad digital para el uso de la virtualidad y en el caso de los apoderados este corresponde al que se tenga registrado en el SIRNA.

Realizada la consulta correspondiente, se advierte que el apoderado actor no registra correo electrónico en el SIRNA y allegó el memorial del correo electrónico “fredygonmez1971@hotmail.com” razón por la que advertida la trascendencia de lo solicitado ya que se está disponiendo del derecho en litigio, antes de resolver sobre la terminación solicitada, se requiere al apoderado actor para que registre su correo electrónico en el SIRNA e informe sobre dicha actuación, o en su defecto el memorial sea remitido desde el correo oficial de la Cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dcbcc9d91d86446c81e30c12203d158627e4696beec76b14dd3feaf89def0ea

Documento generado en 31/07/2020 11:38:23 a.m.